



Technology with Vision

CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA SUMINISTRADORES DE
SERVICIOS Y PROVEEDORES



INTRODUCCIÓN

El prestigio de nuestra Compañía no ha dejado de crecer en sus 100 años de existencia. Nuestros clientes, proveedores y empresas suministradoras de servicios, así como nuestros socios, basan su confianza en nosotros gracias a una colaboración que dura décadas y a la solidez de una compañía familiar independiente cuyo desarrollo siempre resulta dinámico y con el que siempre busca mejorar.

Por ello, es parte de nuestra responsabilidad procurar que nuestros productos y servicios se creen en una cadena de valor empresarial que esté en sintonía con los estándares internacionales. Por esta razón, hemos resumido en el siguiente "Código de conducta para proveedores y suministradores de servicios" nuestras expectativas en cuanto a las condiciones de trabajo, salud, seguridad, medio ambiente y ética en el trabajo que deberán cumplir nuestros proveedores y empresas suministradoras de servicios (socios HELLA). Este código de conducta se basa sobre todo en los principios de "UN Global Compact" (Pacto Global de las Naciones Unidas), en los estándares establecidos en las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo ILO y en el Código de Conducta de la Industria Electrónica (EICC).

En el presente código de conducta quedan definidas las bases y los requisitos de HELLA para con sus socios y para con sus empleados. Al firmar este documento, los socios de HELLA están obligados a actuar de manera responsable y a respetar los principios aquí detallados.

De nuestros socios esperamos que se aseguren de que sus proveedores y empresas suministradoras de servicios también cumplen con los principios de este código de conducta o con los estándares en que se basan, y que así los respeten. En el caso de que existan otras disposiciones o leyes que prevean otras regulaciones, éstas tendrán preferencia sobre el presente código de conducta.

Este código de conducta es un elemento esencial para HELLA a la hora de elegir y valorar a sus proveedores. HELLA se reserva el derecho de dar por terminadas sus relaciones comerciales con alguno de sus socios HELLA si éste no cumpliera con los principios que aquí se definen.

El cumplimiento de estos principios a lo largo de toda la cadena de valor empresarial es muy importante para HELLA. Para nosotros también son parte de esta cadena de valor empresarial sus posibles consecuencias.

En caso de preguntas acerca de este código de conducta le rogamos se dirija a su persona de contacto en el departamento comercial de HELLA.



Dr. Rolf Breidenbach
Presidente de la
Dirección de la Compañía (Consejero Delegado)



Mr Daniel Wehsarg
Director de Compras del Grupo

ANEXO

- Código de conducta para proveedores y empresas suministradoras de servicios (Supplier Code of Conduct)

REFERENCIAS

Los estándares indicados a continuación conforman la base del presente código de conducta y pueden ser considerados fuente de información adicional:

- United Nations Global Compact
- ILO International Labor Standards
- EICC Verhaltenskodex
- European Automotive Working Group on Supply Chain Sustainability (Guiding Principles)
- AIAG Automotive Industry Guiding Principles

1 | CONDICIONES LABORALES

- El socio HELLA está obligado a salvaguardar los derechos humanos de sus trabajadores y a tratarlos con dignidad y respeto. Este principio es aplicable a todos los trabajadores, incluyendo a aquellos que trabajan a tiempo parcial, a los temporeros, a los ayudantes estudiantiles, a los de trabajo temporal, a los empleados fijos y a cualquier otro tipo de mano de obra.

1.1 LIBRE ELECCIÓN DE LA OCUPACIÓN

- No están permitidos los trabajos forzados, entre los que se incluye la esclavitud o cualquier otro tipo de trabajo de iguales características. Todo trabajo debe ser voluntario y los empleados deben poder dar por finalizado su trabajo o su relación laboral cuando lo deseen.

1.2 NO ESTÁ PERMITIDO EL TRABAJO INFANTIL

- Está prohibido el uso de mano de obra infantil. Las personas menores de 15 años (o menores de 14, dependiendo de las leyes de cada país), las personas en edad escolar o aquellas que no hayan alcanzado aún la edad mínima para trabajar según las leyes aplicables en cada país, no deberán realizar ningún tipo de ocupación. Los empleados menores de 18 años no deberán realizar ningún trabajo que pudiera dañar su salud o poner en peligro su seguridad. En este caso deberán tomarse medidas especiales para la protección de los niños/jóvenes.

1.3 HORARIO DE TRABAJO

- El número de horas de trabajo semanales no deberá superar el máximo establecido por las correspondientes leyes. Además, el horario laboral semanal no deberá exceder de 60 horas, incluyendo las horas extras. En este sentido pueden existir casos excepcionales o circunstancias extraordinarias. A los trabajadores les corresponde por lo menos un día libre de trabajo dentro de un horario laboral de siete días a la semana.

1.4 SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES

- Además de las circunstancias económicas, de las necesidades de desarrollo comercial y de la productividad, corresponde a los trabajadores (empleados y sus familiares) una remuneración económica según las correspondientes leyes nacionales del trabajo, entre las que se incluyen las leyes acerca del salario mínimo, las horas extras y los beneficios sociales establecidos por ley. A través de dicha remuneración, a los trabajadores también les será posible participar en la vida social, cultural y política.

1.5 TRATO DIGNO

- Los trabajadores no serán tratados con dureza, ni de manera inadecuada ni de manera indigna; tampoco se permitirá el acoso sexual, el abuso sexual, el castigo corporal ni ningún tipo de maltrato físico o psicológico. Tampoco se permitirán las amenazas que contengan este tipo de trato.

1.6 SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN

- El socio HELLA está obligado a no permitir ningún tipo de acoso ni de discriminación ilegal dentro de su plantilla. Dentro del marco de las prácticas de contratación y de empleo, como p.ej. ante un ascenso, una remuneración o a la hora de acceder a las posibilidades de formación que ofrezca la empresa a los trabajadores, el socio HELLA no deberá permitir ningún tipo de discriminación basada en la raza, el color de la piel, la edad, el sexo, la orientación sexual, el origen étnico, la minusvalía, el estado de buena esperanza, la convicción política o religiosa, la pertenencia a un sindicato o el estado civil.

1.7 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

- El socio HELLA permitirá a sus empleados, en consonancia con las correspondientes leyes nacionales, el derecho de asociación y de reunión y también defenderá sus intereses.

2 | SALUD Y SEGURIDAD

- El socio HELLA reconocerá que un entorno de trabajo sano y seguro contribuye a aumentar la calidad de los productos y de los servicios, y favorece la motivación de los trabajadores.

2.1 SALUD Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO

- El socio HELLA velará por el hecho de que existan en su empresa sistemas, procesos y/o medidas que permitan respetar las prescripciones legales y nacionales en materia de protección laboral y sanitaria.
- El socio HELLA deberá detectar y valorar los potenciales riesgos para la seguridad y deberá tomar las medidas adecuadas para evitarlos. Los empleados deberán estar informados sobre los potenciales riesgos para la seguridad y se les instruirá sobre cómo comportarse de manera correcta y segura y sobre las correspondientes medidas de protección que deberán implementarse. Si no fuera posible controlar de manera adecuada estos peligros a través de tales medidas, deberá ponerse a disposición de los trabajadores un equipo de protección personal apropiado.

2.2 PRECAUCIONES EN CASO DE EMERGENCIA

- Deberán detectarse y evaluarse las potenciales circunstancias o situaciones de emergencia. Sus consecuencias deberán minimizarse introduciendo planes de emergencia y procedimientos de comunicación.

3 | MEDIO AMBIENTE

El socio HELLA será consciente de que un comportamiento responsable para con el medio ambiente es una parte integral de la fabricación de productos. En los procesos de producción deberán evitarse aquellos actos que sean negativos para el medio

ambiente y se cuidarán los recursos naturales.

3.1 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El socio HELLA implementará sistemas, procesos y/o medidas y también dispondrá de los permisos necesarios para asegurarse de respetar las prescripciones legales y nacionales en materia de medio ambiente. Se instruirá a los trabajadores sobre cómo evitar posibles riesgos para el medio ambiente.

3.2 SUSTANCIAS PELIGROSAS

- Deberán determinarse las sustancias químicas u otros materiales que puedan representar un peligro a la hora de liberarlos al medio ambiente y deberá procederse de tal manera que su tratamiento, transporte, almacenamiento, uso y reciclado se realice de manera segura.

3.3 RESTRICCIONES EN EL CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS

- El socio HELLA deberá cumplir todas las leyes y regulaciones nacionales vigentes, así como también todas las indicaciones que le haya transmitido su cliente con respecto a la prohibición o restricción en el uso de determinadas sustancias. Aquí deberá incluirse la obligación de identificar aquello que deba ser reciclado y eliminado.

4 | ÉTICA EN LA EMPRESA

- El socio HELLA y sus representantes deberán respetar los requisitos éticos más elevados a la hora de cumplir con sus obligaciones sociales y a la hora de lograr un posicionamiento exitoso en el mercado. Aquí deberán tenerse en cuenta los siguientes principios:

4.1 FIDELIDAD A LAS LEYES

- El socio HELLA está obligado a cumplir siempre las correspondientes leyes nacionales y las prescripciones especiales en el ámbito de su actividad empresarial.

4.2 INTEGRIDAD

- Todas las interacciones comerciales deberán regirse por unas elevadas normas de integridad. El socio HELLA no deberá tolerar ningún tipo de soborno, corrupción, chantaje, engaño o malversación y deberá prohibir tales actos de todas las maneras posibles. Todas las acciones comerciales deberán ser transparentes y deberán recogerse de manera correcta en los documentos comerciales del socio HELLA.

4.3 SE PROHÍBE OTORGAR O RECIBIR BENEFICIOS

- No se ofrecerá ni se prometerá ni se aceptará ningún dinero procedente de sobornos o de otras fuentes cuya finalidad sea la de conseguir un beneficio ilícito o inadecuado. Con el fin de cumplir con las leyes que luchan contra la corrupción

deberán introducirse los procedimientos de vigilancia y los medios necesarios para ello.

4.4 COMPETENCIA JUSTA (LEGISLACIÓN SOBRE CÁRTELES)

- El socio HELLA respetará la justa competencia y ejercerá sus actividades comerciales cumpliendo con las prescripciones y leyes vigentes relativas al régimen jurídico de los cárteles.

4.5 SE EVITARÁ EL CONFLICTO DE INTERESES

- Todas las decisiones deberán tomarse sobre la base de consideraciones objetivas y beneficiosas para la empresa y no bajo el influjo de intereses personales.

4.6 SE PROTEGERÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- La información relativa a las personas así como los secretos de la empresa se utilizarán y se protegerán de manera lícita y adecuada.

4.7 LEYES DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN

- Deberán respetarse las leyes y prescripciones vigentes correspondientes a los ámbitos de importación, exportación y aduanas.

4.8 PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

- La información sobre las actividades empresariales, la estructura, la situación financiera y el rendimiento de la empresa deberá darse a conocer en consonancia con las correspondientes prescripciones y los habituales modos de actuación del sector. No se aceptará la falsificación de registros ni una falsa representación de situaciones o modos de actuar en la cadena de aprovisionamiento.

4.9 PROPIEDAD INTELECTUAL

- Deberán respetarse las leyes de propiedad intelectual; la transferencia tecnológica y la transmisión de conocimientos deberán realizarse de manera que queden protegidos los derechos de propiedad intelectual.

4.10 APROVISIONAMIENTO RESPONSABLE DE MATERIA PRIMA

- El socio HELLA deberá elaborar y tomar las medidas pertinentes que aseguren de la mejor manera posible que las materias primas empleadas en los productos fabricados por ellos (p.ej. tántalo, estaño, wolframio, oro, etc.) no servirán de modo directo o indirecto a apoyar ni a financiar a grupos armados que sean culpables de violar los derechos humanos. El socio HELLA deberá tener un cuidado especial en todo lo referente al origen y a la cadena de vigilancia de estos minerales y deberá dar a conocer a HELLA las medidas que ha tomado a este respecto si así se le solicitara.

HELLA GmbH & Co. KGaA

Rixbecker Straße 75

59552 Lippstadt / Alemania

Tel. +49 2941 38-0

Fax +49 2941 38-71 33

info@hella.com

www.hella.com

© HELLA GmbH & Co. KGaA, Lippstadt